ANEXO MODIFICATORIO No. 01
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN5019-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR (N)

Que, el Secretario de Infraestructura, en su calidad de supervisor del convenio Interadministrativo GN5019-2025, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del mismo, mediante Oficio No. SIM1520 de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 2025, consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 06 de noviembre de 2025, el Departamento de Nariño suscribió el convenio interadministrativo No. GN5019-2025, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de LOS ANDES SOTOMAYOR a través del aporte de recursos económicos, técnicos y administrativos, para contribuir a la ejecución del proyecto **denominado MEJORAMIENTO DE CUBIERTA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LOS ANDES SOTOMAYOR - MUNICIPIO DE LOS ANDES - DEPARTAMENTO DE NARIÑO",** por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.M/CTE ($ 799.960.352,44;** DE los cuales el Departamento aporta el valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. M/CTE. ($798.960.352, 44.) MDA/CTE, que serán destinados para: ***a)*** Para obra civil: la suma de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS. M/CTE ($721.073.959,19). ***b)*** Para interventoría: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS.M/CTE. ($ 77.886.393,25), y el municipio de los Andes Sotomayor aporta el valor de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MDA/CTE. **2.-** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció en un (1.5) mes y medio contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución sin que exceda del 31 de diciembre de 2025. **3.-** Que, el 24 de diciembre de 2025 fue suscrita el acta de inicio con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. **4.-** Que, mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de los Andes Sotomayor, solicitó la prórroga por el termino de tres (03) meses, hasta el 31 de marzo de 2026, donde manifiesta que: La prórroga se solicita en atención a que, a la fecha, se encuentran en curso los procesos de contratación necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas en el mismo. Dichos procesos resultan indispensables para cumplir con los objetivos, metas y compromisos asumidos por las partes, y su culminación requiere cumplir los tiempos propios de los procedimientos administrativos y contractuales, los cuales deben surtirse conforme a la normatividad vigente, así mismo, es importante señalar que las obras de adecuación, desmontaje de la cubierta y demás actividades propias de la intervención proyectada requieren de plazos coordinados para su ejecución, toda vez que involucran actividades específicas que deben desarrollarse bajo condiciones de seguridad, control técnico y supervisión permanente. En este sentido, el plazo de ejecución actualmente establecido en el convenio resulta insuficiente para alcanzar de manera satisfactoria los objetivos planteados en el mismo, esto teniendo en cuenta que su plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2025, En consecuencia, la ampliación del plazo permitirá finalizar los procesos de contratación en curso y asegurar la correcta ejecución del convenio sin afectar su objeto ni las obligaciones pactadas, contribuyendo así al cumplimiento efectivo de los fines para los cuales fue suscrito. **5.-** Que, mediante el informe de supervisión número 01 del 29 de diciembre de 2025, el ingeniero Gabriel Osejo Aguirre, Secretario de Infraestructura en su calidad de supervisor emite concepto técnico de viabilidad para la prórroga solicitada por el municipio, considerando que el plazo inicial, resulta insuficiente para adelantar de manera integral los procesos de selección, ejecución y liquidación de los contratos derivados del convenio, y también se debe tener en cuenta las condiciones propias del proceso constructivo, que requieren tiempos y climas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las actividades como desmonte de cubiertas, instalación de

estructura metálica, acabados y demás, y en tal virtud, mediante oficio SIM1520-2025 de 31 de diciembre de 2025, consideró viable prorrogar el Convenio Interadministrativo GN5019-2025 hasta el hasta el 31 de marzo de 2026 y de ese modo solicita al DAC dar trámite al Modificatorio No 01, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II. con el fin de garantizar el cumplimiento pleno del objeto contractual. **6.-** Que, el Convenio Interadministrativo GN5020-2025 se encuentra vigente y en ejecución de conformidad con la trazabilidad disponible en SECOP II. **7.-** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011). **8.-** Que, por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Modificatorio No 01, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - PRORROGAR. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo GN5019-2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Parágrafo. La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL MUNICIPIO se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio.

TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, las partes, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte DEL DEPARTAMENTO. Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el Municipio con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Jorge Enrique Martinez Zambrano
Abogado Contratista Apoyo Jurídico SIM.

Revisó: Robert Giovany Ledezma Ortega
Contratista Apoyo Jurídico DAC.